



Proceso : VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACION  
Demandante : BELCY SANCHEZ DELGADILLO  
Demandado : JAIRO ANTONIO MEJIA VELASQUEZ y OTROS  
Apoderado : DR. CARLOS MARIO ULLOA MATEUS  
Radicado : 683852042001-2019-00036

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Veintiuno

Vista la respuesta allegada por ECOPETROL S.A. considera necesario este Despacho vincular de manera oficiosa a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS a fin de que ejerza su derecho de defensa al interior del presente proceso.

Notifíquese personalmente a la entidad vinculada, conforme los lineamientos del artículo 61 del Código General del Proceso, se suspende las presentes diligencias hasta tanto no se surta la notificación ordenada anteriormente.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

**RESUELVE**

**PRIMERO: VINCULAR** al presente trámite judicial a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS por lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** al integrado el auto admisorio de fecha 8 de marzo de 2019 (folio 64) y esta providencia, en forma personal debiéndose correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, la notificación debe realizarse en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: SE ORDENA** la suspensión del proceso hasta tanto se encuentre integrado completamente el contradictorio y haya vencido el término para que comparezcan todos los integrados de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del C.G.P.

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Circuito Judicial de San Gil  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Landázuri – Santander

**NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR  
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 25 DE MAYO  
DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria